

**Comisión de Promoción y
Defensa de la Competencia**

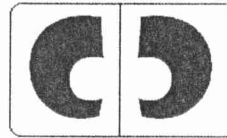


CONVENIO DE COOPERACION:

**Comisión de Promoción y Defensa de la
Competencia**

y

Liga de Defensa Comercial



Comisión de Promoción y
Defensa de la Competencia

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA COMISION DE PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y LIGA DE DEFENSA COMERCIAL

En Montevideo, a los 25 días del mes de junio de 2009, la COMISIÓN DE PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA (en adelante "la Comisión"), representada por su Presidente, Ec. Sergio Milnitsky, y LIGA DE DEFENSA COMERCIAL (en adelante "LIDECO"), representada por su Presidente Sr. Ricardo Rodríguez y Secretaria Dra. Matilde Carrau, acuerdan suscribir el siguiente Convenio de Cooperación.

PRIMERO: ANTECEDENTES

- La Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia fue creada por la Ley Nº 18.159 del 20 de julio de 2007 como órgano de aplicación de las disposiciones de dicha Ley, la cual tiene como objeto *"fomentar el bienestar de los actuales y futuros consumidores y usuarios, a través de la promoción y defensa de la competencia, el estímulo a la eficiencia económica y la libertad e igualdad de condiciones de acceso a los mercados."* (art. 1º).
- Liga de Defensa Comercial, institución gremial de carácter empresarial sin fines de lucro, fue creada en 1915 procura entre sus fines estatutarios la *"Competencia Leal"*, combatiendo el fraude, la deshonestidad y la ineptitud comercial y propiciando las normas y principios comerciales más convenientes para la organización y saneamiento general del comercio y la economía.
- Se reconoce a LIDECO como representante corporativo y agente promotor de la sociedad civil para todos los temas de "Competencia" considerándola también hábil para participar y cogestionar proyectos o programas de cooperación internacional en la materia.

SEGUNDO: OBJETIVOS

En función de los mencionados antecedentes las partes acuerdan que el **objetivo general** del presente convenio es facilitar las acciones de cooperación entre ambas partes con la finalidad de promover y defender la competencia en los mercados nacionales.

Los **objetivos específicos** acordados son:

- Fomentar entre los asociados de LIDECO, los empresarios, los consumidores, los trabajadores y entre la población en general los valores de la competencia.
- Difundir las normas vigentes en materia de defensa de la competencia, así como los procedimientos y criterios aplicados por la Comisión.

- Facilitar y coordinar las acciones de defensa de la competencia en situaciones particulares.

TERCERO: ACCIONES

Para el cumplimiento de los objetivos general y específicos establecidos en la cláusula anterior las partes acuerdan en la realización de las siguientes acciones:

- Coordinar actividades de difusión entre los asociados de LIDECO y la población en general, a través de medios tales como publicaciones, mensajes en medios de comunicación, eventos, etc.
- Establecer canales de comunicación permanentes entre las partes y entre ellas y los asociados a LIDECO a los efectos de asesorarlos en relación a la aplicación de las normas legales respecto a prácticas concretas que realicen o pretendan realizar, así como para recibir denuncias de prácticas anticompetitivas. En tal sentido LIDECO podrá canalizar válidamente ante la Comisión, las inquietudes y consultas genéricas que planteen sus asociados.
- Poner en común información relativa a la estructura y la situación competitiva de mercados en particular, así como a las prácticas anticompetitivas que en ellos pudieran tener lugar.
- Desarrollar y fomentar investigaciones y estudios a efectos de analizar la operación de la competencia en los mercados nacionales. En tal sentido LIDECO se obliga a aportar a la Comisión la información y opinión que le sea requerida en forma pertinente sobre los usos y costumbres comerciales y las características de los mercados y/o subsectores.
- Organizar cursos y actividades de capacitación en temas de competencia para asociados, directivos, asesores y funcionarios de LIDECO.
- Difundir a través de LIDECO las resoluciones, dictámenes y consultas que adopte la Comisión, como forma de generar el conocimiento por la plaza de las correctas conductas competitivas. Especialmente la Comisión se compromete a comunicar a LIDECO las sanciones firmes que imponga a agentes e integrantes infractores, para su incorporación como antecedente comercial en el Credit Report correspondiente a la Base de Datos Comerciales relevados por la institución.
- Gestionar y administrar en forma conjunta recursos de cooperación, financieros y de otro tipo, que se apliquen a viabilizar las actividades desarrolladas en el marco del Convenio.
- Participar y presentarse en forma conjunta en eventos nacionales e internacionales.

CUARTO: COMISION DE COORDINACION

La operación del presente Convenio, y en especial la decisión acerca de acciones conjuntas o coordinadas a desarrollar serán responsabilidad de una Comisión de Coordinación integrada por el Ec. Sergio Milnitsky en representación de la Comisión y del Dr. Camilo Martínez en representación de LIDECO.

QUINTO: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una duración inicial de dos años a partir de su firma, renovándose automáticamente por dos años a su vencimiento, salvo que alguna de las

parte comunique su intención de no renovación con treinta días de anticipación al cierre del mencionado plazo.


SEXTO: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Las modificaciones del Convenio podrán ser acordadas en forma expresa o a través del intercambio de notas reversales entre las partes.




Ec. Sergio Milnitsky
Presidente

**Comisión de Promoción y
Defensa de la Competencia**



Sr. Ricardo Rodríguez
Presidente
Liga de Defensa Comercial



Dra. Matilde Carrau
Secretaria
Liga de Defensa Comercial